



Trujillo, 06 de Diciembre de 2024

ACUERDO REGIONAL N° -2024-GRLL-CR

APRUEBA SOLICITAR AL CONSEJO DEL NOTARIADO, ÓRGANO ADSCRITO AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, AUTORICE LA CREACIÓN DE PLAZAS NOTARIALES EN LOS DISTRITOS DE CHAO, GUADALUPITO, CENTRO POBLADO PUENTE VIRÚ Y CENTRO POBLADO DE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE, DE LA PROVINCIA DE VIRU REGIÓN LA LIBERTAD

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria Mixta de fecha 02 de diciembre del 2024; **VISTO Y DEBATIDO** el pedido formulado por la **Consejera Regional representante de la provincia de Virú, señora Edy Luz Bertha Camacho Barreto**, mediante el cual requiere que el Pleno del Consejo Regional, acuerde aprobar solicitar al Consejo del Notariado, órgano adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autorice la creación de plazas notariales en los distritos de Chao, Guadalupito, Centro Poblado Puente Virú y Centro Poblado De Víctor Raúl Haya de La Torre, de la provincia de Virú Región La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y al artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5° de la citada Ley Orgánica, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así como el artículo 10 de la precitada norma, establece competencia compartida, en concordancia con el artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las atribuciones del Gobierno Regional, indicando entre otras, el aprobar modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39 establece que Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 51° literal c) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, prescribe que. - *Los Pedidos proceden en el siguiente caso: para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia Regional (...); lo que es concordante para el caso en concreto con lo establecido en el inciso f) del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, establece **Canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes.***

Que, la Provincia de Virú cuenta con aproximadamente 92. 324 habitantes, destacando que entre las principales actividades económicas que se desarrollan son la agricultura, la agro industria, ganadería y comercio, motivo por el cual la población de los distritos de Chao, Guadalupito, Centro Poblado Puente Virú y Centro Poblado de Víctor Raúl Haya De La Torre, de la citada provincia vienen creciendo exponencialmente, realizando múltiples actividades económicas, que requieren del servicio que brindan las notarías públicas;





Que, cabe precisar que la provincia de Virú cuenta con dos notarias públicas, sin embargo, a la fecha, solo se encuentra brindando el servicio público una sola notaría, en ese argumento y debido al gran crecimiento demográfico y así como, agro industrial, es de necesidad y prioridad la creación de plazas notariales en los distritos de Chao, Guadalupito, Centro Poblado Puente Virú y Centro Poblado de Víctor Raúl Haya De La Torre, de la provincia de Virú;

Que, en ese sentido, por las consideraciones expuestas, es de prioridad que el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad mediante acuerdo regional, apruebe solicitar al Consejo del Notariado, órgano adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autorice la creación de plazas notariales en los distritos de Chao, Guadalupito y el Centro Poblado Puente Virú, de la provincia de Virú Región La Libertad;

Que, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; se entiende entonces que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse a los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Siendo así, el principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – APRUEBA solicitar al Consejo del Notariado, órgano adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, autorice la creación de plazas notariales en los distritos de Chao, Guadalupito, Centro Poblado Puente Virú y Centro Poblado De Víctor Raúl Haya de La Torre, de la provincia de Virú Región La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR al Consejo del Notariado, órgano adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO. – DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

